



CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

**JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS
DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES
DEL CIUDADANO.**

EXPEDIENTE: JDC 5/2017

ACTOR: JESÚS ANTONIO SALAZAR.

AUTORIDAD RESPONSABLE:
CONSEJO GENERAL ORGANISMO
PÚBLICO LOCAL ELECTORAL DE
VERACRUZ.

En Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave; uno de febrero de dos mil diecisiete, con fundamento en los artículos 387 y 393 del Código Electoral del Estado de Veracruz, en relación con los numerales 147 y 154 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral de Veracruz y en cumplimiento de lo ordenado en el **ACUERDO DE ADMISIÓN Y CIERRE DE INSTRUCCIÓN** dictado hoy, por el Magistrado **José Oliveros Ruiz**, integrante de este Tribunal Electoral, en el expediente al rubro indicado, siendo las dieciséis horas con veinte minutos del día en que se actúa, el suscrito Actuario lo **NOTIFICA A LAS PARTES Y DEMÁS INTERESADOS** mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** de este Tribunal Electoral, anexando copia del acuerdo citado. **DOY FE.-**

ACTUARIO

JUAN MANUEL PABLO ORTIZ





Tribunal Electoral
de Veracruz

**JUICIO PARA LA PROTECCIÓN
DE LOS DERECHOS POLÍTICO-
ELECTORALES DEL CIUDADANO.**

EXPEDIENTE: JDC 5/2017

ACTOR: JESÚS ANTONIO
SALAZAR

AUTORIDAD RESPONSABLE:
CONSEJO GENERAL DEL
ORGANISMO PÚBLICO LOCAL
ELECTORAL DE VERACRUZ

Xalapa, Veracruz de Ignacio de la Llave, a primero de febrero de dos mil diecisiete.

El Secretario, da cuenta al Magistrado Instructor José Oliveros Ruiz, con el estado que guardan los autos del expediente al rubro citado, integrado con motivo de la demanda de Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano por Jesús Antonio Salazar, quien se ostenta como aspirante a candidato independiente para el Ayuntamiento de Xalapa, Veracruz, en contra del Acuerdo OPLEV/CG008/2017 de trece de enero del año en curso, aprobado por el Consejo General del Organismo Público Local Electoral en Veracruz (OPLEV).

Vista la cuenta, **SE ACUERDA:**

PRIMERO. Se admite la demanda del presente juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano.

SEGUNDO. En relación con las pruebas ofrecidas por las partes, se tienen por admitidas y desahogadas, de acuerdo a su propia y especial naturaleza; en términos de lo dispuesto por el artículo 359 del Código Electoral.

TERCERO. Toda vez que ha sido debidamente substanciado el medio de impugnación al rubro indicado, al no existir diligencias pendientes por desahogar, se ordena el cierre de instrucción.

CUARTO. En su oportunidad, se citará a las partes a la sesión pública prevista por el artículo 372 del invocado Código Electoral,

con el fin de someter el presente proyecto de resolución a discusión de los Magistrados integrantes de este órgano jurisdiccional.

NOTIFÍQUESE por estrados a las partes y demás interesados, con fundamento en lo previsto por los artículos 387 y 393 del Código Electoral para el Estado de Veracruz.

Así lo acordó y firma el Magistrado Instructor José Oliveros Ruiz, integrante de este Tribunal Electoral de Veracruz, ante el Secretario de Estudio y Cuenta, quien da fe.

MAGISTRADO INSTRUCTOR


JOSE OLIVEROS RUIZ

**SECRETARIO DE ESTUDIO Y
CUENTA**


**OSVALDO ERWIN GONZÁLEZ
ARRIAGA**



**TRIBUNAL
ELECTORAL
DE VERACRUZ**